



Resolución de Presidencia

N° 59 -2011-INGEMMET/PCD

Lima, 27 OCT. 2011



VISTOS, el Informe Técnico N° 024-2011-INGEMMET/OSI, el Informe Técnico N° 025-2011-INGEMMET/OSI, el Informe N° 039-2011-INGEMMET/OSI, el Memorando N° 554-2011-INGEMMET/OSI, el Informe N° 032-2011-INGEMMET/OSI-JSC e Informe Técnico de Evaluación de Software GIS de fecha 22SET2011 de la Oficina de Sistemas de Información; el Memorando N° 1161-2011-INGEMMET/OA-UL, el b) Resumen Ejecutivo de fecha 27SET2011 y Informe Técnico N° 022-2011-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística, Memorando N° 334-2011-INGEMMET/OPP de la Oficina de planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 272-2011-INGEMMET-SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 039-2011-INGEMMET/OSI de fecha 27 de Junio de 2011, la Oficina de Sistemas de Información remite a la Secretaria General los informes técnicos N° 024 y 025-INGEMMET-OSI que sustentan la necesidad de actualización y adquisición de software GIS los mismos que han cumplido satisfactoriamente con su funcionamiento y solidez demostrando gran estabilidad, contando con personal profesional y técnico especializado en el uso del producto; asimismo justifican la necesidad de la exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admite sustitutos para la "Actualización y Adquisición de software Especializado GIS", en mérito a que los nuevos sistemas de información geográfica que han sido implementados los últimos años y que han generado una mayor demanda e ingreso de información sobre las bases de datos espaciales, por lo cual es necesario adquirir versiones modernas, actualizadas y robustas, las mismas que se consideran imprescindibles para el logro del alcance de objetivos institucionales y para cumplimiento de posteriores labores de mantenimiento, migración, producción, diseño e implementación de nuevos módulos en el Sistema GIS. Además, los citados informes señalan las Especificaciones Técnicas del Software Especializado GIS, respectivamente;

Que, mediante Cartas TM-1377-2011 y TM-1376-2011 de fechas 22 Septiembre de 2011, respectivamente, TELEMATICA S.A. acredita mediante documentación pertinente, entre otros aspectos que es la única representante y distribidora de los productos ESRI Inc. en el territorio peruano, fabricantes de los Software requeridos, acompañándose además las Cotizaciones CO/S2011-926 y CO/S2011 - 925 de los productos a adquirir y asimismo, mediante Carta TM-1319-2011 de fechas 16 Septiembre de 2011 la cotización CO/S2011 - 925, sobre mantenimiento para fines pertinentes;

Que, mediante Memorando N° 554-2011-INGEMMET/OSI de fecha 23 de Septiembre de 2011, la Oficina de Sistemas de Información adjuntan el Informe N° 032-2011-INGEMMET/OSI que contiene el Informe Técnico de Evaluación de Software GIS de fecha 22 de Septiembre de 2011, que entre otros aspectos señala el análisis comparativo técnico, refiriendo los requisitos de calidad, ventajas de la marca Esri, etc. concluyendo que la citada marca posee una mayor funcionalidad para análisis e integración espacial, por la calidad de producción de mapas y cartografía temática; además, precisa respecto del costo beneficio que el citado software proporciona mayores beneficios en implementación, infraestructura tecnológica, funcionamiento y estabilidad; considerándolo recomendable para la institución, adjuntándose las especificaciones técnicas de evaluación del Software GIS, cuyo objeto es la adquisición de la licencia del citado software para el tratamiento de información geocientífica, presentación, manejo, publicación y despliegue de mapas en la investigación geológico - minero y en los procesos de titulación minera, precisando el financiamiento; así como el tipo de licenciamiento, actualización, entre otros aspectos;



Que, el citado Informe Técnico expedido conforme a los términos de la Ley No. 28612 – Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la administración pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 024-2006-PCM, se desprende lo siguiente:

- Al contar la institución con software Especializado GIS y siendo esta la más recomendada para la capacidad de información que se maneja, no se requiere adquirir otra alternativa de software GIS.
- Teniendo presente el avance constante de la tecnología, la institución debe contar con las últimas actualizaciones de los productos GIS adquiridos.
- El software Especializado GIS que se propone adquirir en mérito a la evaluación técnica realizada y el costo beneficio, es recomendable para la institución.

Que, asimismo el Memorando N° 554-2011-INGEMMET/OSI, señala que de acuerdo con la revisión a las especificaciones técnicas y la cotización alcanzadas por TELEMATICA S.A., se cumple con los requerimientos técnicos mínimos;

Que, mediante Memorando N° 334-2011-INGEMMET/OPP de fecha 27 de septiembre de 2011, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el Mantenimiento de Software GIS y la Adquisición de Software Gis, previstos en el numeral 76 del PAC, por el importe total de S/.1'206,000.00 (Un Millón Doscientos Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, asimismo, mediante Resumen Ejecutivo de fecha 27 de septiembre de 2011, la Unidad de Logística realiza el estudio de posibilidades que ofrece el mercado y determinación del valor señalando como valor referencial para el Mantenimiento de Software GIS y la Adquisición de Software Gis la suma total de S/.1'206,000.00 (Un Millón Doscientos Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles), correspondiente al tope de contratación por Licitación Pública por proceso de exoneración, la misma que debe llevarse por Exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admite sustitutos, asimismo, recomienda el sistema de contratación de suma alzada por ser una contratación donde las cantidades están totalmente definidas por el área usuaria;

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2011-INGEMMET/OA-UL de fecha 03 de Octubre de 2011, LA Unidad de Logística concluye que subsiste la necesidad de INGEMMET de contar con los software Gis para el cumplimiento de su infraestructura tecnológica y teniendo en cuenta el análisis costo beneficio del informe técnico de evaluación realizado por la Oficina de Sistemas de Información resulta recomendable proceder a su contratación por exoneración de los siguientes ítem: 01 Adquisición de Software GIS y 02 Actualización y Mantenimiento de Software GIS; solicitando la emisión del informe que corresponde conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 272-2011-INGEMMET-SG-OAJ de fecha 14 de Octubre de 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica ante lo expuesto es de la opinión que resulta procedente la exoneración del proceso de selección para la Adquisición de Software Especializado GIS y la Actualización y Mantenimiento de Software GIS, previsto en el Plan Anual de Contrataciones del año 2011 (N° 76), la que se debe realizar mediante Resolución de Presidencia;

Que, sobre el particular, el literal e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que están exonerados de los procesos de selección, las contrataciones que se realicen (...) cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor; y, (...);

Que, asimismo, el artículo 21° de la norma precitada, concordada con el artículo 134° del Reglamento, establecen que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad (...) en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la



Entidad. (...) Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia;

Que, el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente (...);

Que, el artículo 135° del Reglamento en referencia, establece que La Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. (...) La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente. (...);

Que, la norma antes citada, establece asimismo que el cumplimiento de los requisitos previstos para las exoneraciones, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;

Que, en consecuencia se encuentra objetivamente acreditada la causal de exoneración tipificada en el literal e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 y los Artículos 131°, 134° y 135° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Con los visados de la Secretaría General, las Oficinas de Sistemas de Información, Administración, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica; y, la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección de Licitación Pública para la adquisición de los siguientes ítems:

- | | | |
|----|---|----------------|
| 01 | Adquisición de Software GIS | S/. 293,000.00 |
| 02 | Actualización y Mantenimiento de Software GIS | S/. 913,000.00 |

Por un monto total de S/. 1'206,000.00 (Un Millón Doseientos Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

ARTICULO 2°.- Encargar a la Unidad de Logística llevar a cabo las acciones inmediatas, a fin de contratar los bienes respectivos.

ARTICULO 3°.- Encargar a la Oficina de Administración publicar la presente resolución en la página web de la Entidad y en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y remitir copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TRANSCRIPCIÓN:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SECRETARIA GENERAL
OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
UNIDAD DE LOGISTICA



ING. JUAN CARLOS QUINO
Presidente del Comité de Selección